



Viedma, 29 de Enero de 2024

Audiencia Pública para la adecuación tarifaria del servicio de transporte de energía eléctrica- Resolución ENRE 3/2024

Exposición de la defensora del pueblo de Río Negro, Adriana Claudia Santagati

En su Resolución 3/2024 el ENRE manifiesta que el objeto de la presente es la necesidad *“de mantener en términos reales los niveles de ingresos de las transportistas que permitan cubrir las necesidades de inversión con los estándares de calidad requeridos, garantizando la sostenibilidad del servicio público de transporte”*, dada la evolución que tuvieron los índices de precios considerados en el mecanismo de actualización que se viene aplicando.

Sin perjuicio de la pretensión del incremento tarifario, entendemos que la legitimidad de su cuantía debe venir de la mano de la posibilidad que se les otorguen recursos a los usuarios para adecuar sus economías domésticas sin que se traduzca la tarifa en una privación del servicio

En cuanto a la autoridad que debe velar por la protección de sus intereses económicos de los usuarios, consideramos que no corresponde analizar aisladamente el incremento tarifario a cada segmento comprendido de la emergencia energética declarada, porque el impacto para la economía de los usuarios es único. Y de esto debe tomar nota el Ente Regulador, por ello requerimos se efectúe un Estudio de Impacto Tarifario Acumulado de las tarifas de los servicios que vienen a satisfacer las necesidades básicas esenciales, para luego determinar incrementos que cumplan con las pautas consagradas en el fallo “CEPIS” de la Corte Suprema de la Nación.

Por otra parte, la población no tiene conocimiento del grado de criticidad o emergencia que se enuncia respecto de cada área de concesión en particular. Es necesario brindar más y mejor información, en tanto la mera declaración de una emergencia energética sin brindar información precisa y oportuna respecto de los activos en emergencia y su relación con los costos y gestión del concesionario, genera desconcierto y deja a los usuarios en situación de vulnerabilidad.

Otro punto es que, si bien las empresas presentan sus pretensiones, las mismas no exteriorizan en qué porcentaje se traduciría el incremento al usuario final. Los destinatarios de los servicios no cuentan con la capacidad técnica para comprender cómo los aumentos requeridos impactarán en sus economías domésticas, lo que genera un estado de incertidumbre y angustia.



En la Provincia de Río Negro, y así está plasmado en el artículo 80 de la Constitución Provincial, se parte de la utilización de los recursos energéticos “*como forma de promoción económica y social*”. De modo que la política tarifaria impacta en el desarrollo de la industria local y las comunidades. Naturalmente, tarifas inasequibles y saltos tarifarios abruptos generan un impacto negativo en dicho proceso.

En lo que respecta a este punto y como es de público conocimiento, la Provincia de Río Negro, junto con la Provincia del Neuquén, aportan al Sistema Argentino de Interconexión energía eléctrica proveniente de la generación hidráulica instalada respecto de sus recursos naturales.

La Región Patagónica se caracteriza – entre otros aspectos - por sus largas distancias y baja densidad demográfica, pero con gran potencialidad de recursos para aportar al desarrollo del petróleo, el gas, el hidrógeno, la energía eólica, la minería, la pesca, el turismo, la actividad frutihortícola y ganadería, entre otras. De allí que reclamamos se otorgue la debida consideración a este aspecto para favorecer el desarrollo de las economías locales, revistiendo vital importancia no trasladar costos inexistentes a la tarifa de transporte eléctrico.

En ese sentido, resulta fundamental poner de resalto que cuando las medidas de reducción del gasto público se construyen desde una planilla Excel elaborada en algún escritorio de la ciudad de Buenos Aires, la diversidad federal que ha fundado a nuestra Nación queda en entredicho y eso nos lleva a malos resultados.

Con base en esas hojas de cálculo, vemos hoy que se pretende eliminar la Zona Fría Patagónica, que se niega la Tarifa Comahue y que se podan a diestra y siniestra mecanismos de fomento y compensación creados para posibilitar el desarrollo de las comunidades pertenecientes a las regiones de geografía y clima más hostil, como la nuestra. Esas mismas comunidades, con su trabajo diario, aportan al país la mayoría de sus fuentes de energía, pero que son sistemáticamente destratasadas, sobre todo en los cíclicos intentos de ajuste del gasto público.

Por ello, creo clave resaltar que las medidas de austeridad no pueden obtenerse a expensas de las comunidades más vulnerables, que ven dificultado el acceso a bienes básicos ya sea por razones ligadas con la pobreza estructural o por las dificultades derivadas a aspectos geográficos o climáticos.



Y aparece aquí un concepto clave al cual no parece estar prestándose la debida atención, como es la idea de discriminación indirecta. La discriminación indirecta se configura cuando las normas y prácticas son aparentemente neutras, pero generan -por su contenido o forma de aplicación- un impacto desproporcionado sobre ciertas personas o grupos de personas en situación de desventaja histórica, como producto de factores estructurales y contextuales.

Es así que las normas y prácticas estatales pueden discriminar tanto por sus intenciones como por sus efectos. En nuestro caso, no es lo mismo un aumento de tarifas para un ciudadano patagónico, para quien el acceso a bienes básicos está marcado por la rigurosidad del clima, las distancias y la baja densidad poblacional, que para un vecino de Palermo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De lo que se trata, entonces, es de lograr tarifas razonables, que permitan servicios públicos sustentables. Pero eso no se logra invisibilizando las obvias diferencias sociales y regionales. Esa negación de la pluralidad federal genera un impacto dispar en las comunidades y -por tanto- un comportamiento discriminatorio del Estado.

En virtud de lo expuesto, desde la Defensoría del Pueblo de Río Negro reclamamos al Ente Regulador extremar el análisis integral de la situación, con especial prudencia y consideración de la delicada situación de los usuarios del servicio público, enfocándose en la gradualidad y previsibilidad de los eventuales incrementos y en las particularidades regionales.

Las empresas concesionarias cuentan con mecanismos para amortiguar los efectos económicos, posibilidad ésta que los usuarios carecen y a la que no deberían recurrir, en tanto lo que se está regulando es un servicio público, esto es, una actividad que está destinada a satisfacer necesidades básicas de la población, por lo cual, el enfoque tarifario debe ser en función del destinatario del servicio.